



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2018
SDM-SC- 257159

Señor:

CESAR AUGUSTO ROZO RODRIGUEZ

CALLE 68 No 113B-51

COREO ELECTRONICO:ricojavier86@gmail.com

TELÉFONO:3112284149-301699693

CIUDAD - BOGOTÁ

REF: RESPUESTA- SDM-384136

Señor Rozo:

En atención al radicado de la referencia puesto en conocimiento a esta subdirección, le indicamos que verificada la Orden de Comparendo No 1100100003010108882 corresponde a un comparendo **MANUAL**, impuesto en vía, el día 1 de agosto de 2015, por el agente de tránsito portador de la Placa Policial No 80255 por haber incurrido presuntamente en la infracción F- 3 *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de estacionamiento, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embargos o aprehensiones al vehículo será formalizado.* - consagrado en la Ley 1856 de 2013, razón por la cual, es importante precisar que el Artículo 155 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1363 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía de la siguiente manera:

Artículo 135. Procedimiento: *Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo*

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

En igual sentido, es necesario indicarle que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo como una *"Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."*

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De esta manera y con fundamento en la normatividad expuesta usted quedó notificado del citado comparendo al mismo instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y se impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 206 del Decreto 619 de 2012 que reza:

Una vez emitida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cuarenta por ciento (40%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, si (puede) cancelar el sesenta y cinco (65%) del valor de la multa si paga dentro de los veinte (20) días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá cumplir obligatoriamente con alguna de las normas de tránsito del Centro Integral de Atención al Usuario de Bogotá S.A. S.A. y el expediente se pagará al Jefe de Movilidad. Si aceptada la infracción, este no se pagará en las oportunidades antes citadas, el inculcado deberá cumplir con el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y les de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia si fuere posible, no practicaran las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código." (REGULAS DEL DESPACHO)

En conclusión, si el peticionario pretendía impugnar la orden de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley, o en su defecto a partir de la notificación del comparendo para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente en aras de controvertir la conducta que le fue endagada mediante la respectiva infracción.

En razón a lo anterior la autoridad de tránsito continuó con el procedimiento contravencional, ante la no comparecencia del infractor, declarando contraventor de las normas de tránsito al señor JAVIER ALEXANDER RICO BEJARNO, identificado con número de cédula 79.18247 por infracción: **F- GRADO TRES DE ALCOHOLEMIA- PRIMERA VEZ- SERVICIO PUBLICO.**

De acuerdo a lo expuesto, no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, con respecto a la solicitud PRESCRIPCIÓN, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-257846 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al día de recepción, si obra por escrito. Dentro del término señalado recibirá la petición en competente y se hará copia del oficio remitido al funcionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para acudir a responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Saurez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2018
SDM-SC - 257848

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

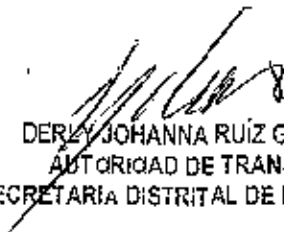
REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 384135

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificada por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios del oficio de la referencia, contentiva de la solicitud de PRESCRIPCIÓN impetrada por el señor CESAR AUGUSTO ROZO RODRIGUEZ, en calidad de apoderado del señor JAVIER ALEXANDER RICO BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 797827

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia. Mediante oficio 257159-2018 del cual se remite copia

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez

Anexo: copia radicado SDM 384135 en 5 folios y copia de la respuesta I oficio 257159 en 3 folios.

472		Motivos de Devolución		Desconocida		No Existe Número	
		Rechazada		Rechazada		No Redimido	
		Cancelada		Cancelada		No Cancelado	
		Faltando		Faltando		Apertado Clausurado	
		Faltando Mayor		Faltando Mayor			
Dirección Emisor HUGO A. NINO 1015526258		Fecha 1: 10/10/10 Nombre del distribuidor: C.C. Carlos de la Cruz		Fecha 2: 10/10/10 Nombre del distribuidor: C.C. Carlos de la Cruz		Fecha 3: 10/10/10 Nombre del distribuidor: C.C. Carlos de la Cruz	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	
interior caso							

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7217

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procedo a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-384135/ CESAR AUGUSTO ROZO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-257159 d el 04 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-384135.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA